

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de Noviembre de 2022

Proceso: 11001-31-10031-2022-00283-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 12:29 p.m. del 2 de Noviembre de 2022

Fin audiencia: 2:14 p.m. del 2 de Noviembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante BARNEY MOLINA DEVIA, su apoderado JOSE LUCAS GNECCO RODRÍGUEZ, la demandada LILIA ELCY RIVEROS RIVEROS y su apoderado JOSE GUILLERMO ARÉVALO ACERO.

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por carencia de título del demandante, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Sin especial condena en costas.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación frente a la presente decisión el cual se deniega por improcedente de acuerdo a normado en el numeral 7 artículo 21 del Código General del Proceso, así mismo interpone recurso de súplica, el cual también le fue negado, de igual forma interpuso el recurso de queja el cual fue concedido de acuerdo a lo previsto en el artículo 352 de la citada codificación, disponiendo en tal sentido que por secretaría a la mayor brevedad posible se remita el respectivo vínculo que contiene el expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, para surtir el recurso de queja.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:14 p.m. del día 22 de Noviembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb51dff4f14869ba49f18852ee6dc163fe9408d873068d8c3c73526a6191d5fd**

Documento generado en 22/11/2022 03:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>